



Vigencia de la lucha campesina por la soberanía alimentaria como alternativa para combatir el hambre en Colombia

Esneider Medina Claros^a

Resumen – Este artículo de reflexión es de carácter jurídico es producto de la investigación bibliográfica en distintas fuentes de información que tienen gran influencia en la comunidad nacional e internacional. Tiene la intención académica de exponer el origen de la soberanía alimentaria, su definición, fundamentos, la diferencia con la seguridad alimentaria, el derecho humano a la alimentación adecuada y la vigencia de la lucha campesina por la consecución de la soberanía como arma para combatir el hambre en Colombia. Finalmente, se concluye que el Estado tiene las obligaciones internacionales de respetar, proteger, promover, facilitar y realizar el derecho a la alimentación adecuada y que el Gobierno de Colombia debe escuchar y atender el clamor del campesinado por la soberanía alimentaria para atacar eficazmente el hambre.

Palabras clave – Lucha Campesina, Soberanía Alimentaria, Hambre, Alimentación Adecuada, Derechos Humanos.

Abstract – This is a reflection article of a legal nature and is the product of bibliographic research in different sources of information that have great influence in the national and international community. It has the academic intention of exposing the origin of food sovereignty, its definition, foundations, the difference with food security, the human right to adequate food and the validity of the peasant struggle for the achievement of sovereignty also known as a weapon to combat hunger in Colombia. Finally, it concludes that the State has international obligations to respect, protect, promote, facilitate and fulfill the right to adequate food and that the Government of Colombia must listen and heed the clamor of the peasantry for food sovereignty to effectively attack hunger.

Keywords – Peasant Struggle, Food Sovereignty, Hunger, Adequate Food, Human Rights.

CÓMO CITAR HOW TO CITE:

Medina-Claros, E. (2022). Vigencia de la lucha campesina por la soberanía alimentaria como alternativa para combatir el hambre en Colombia. *Interconectando Saberes*, (14), 179-189. <https://doi.org/10.25009/is.v0i14.2712>

Recibido: 13 de junio de 2021
Aceptado: 31 de mayo de 2022
Publicado: 15 de julio de 2022

^a Universidad de la Amazonia, Colombia. E-mail: emancros@gmail.com



INTRODUCCIÓN

El 28 de abril de 2021 se dio inicio a una serie de inéditas y numerosas manifestaciones públicas de rechazo a las políticas, propuestas y medidas gubernamentales dirigidas por el Presidente de la República Iván Duque Márquez. Estas protestas sociales estallaron con el proyecto de reforma tributaria denominado Ley de Solidaridad Sostenible, con el cual se pretendía, entre otras cosas, gravar con más impuestos a la clase media, extender el IVA a la canasta básica familiar, a los servicios públicos domiciliarios, a los servicios funerarios e incrementar el precio de la gasolina.

Los ciudadanos colombianos salieron decididamente a las calles a protestar, pese a la campaña mediática, e inclusive, a la existencia de una orden judicial para impedir el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y de opinión y a la libertad de reunión en el marco del legítimo derecho a la protesta social reconocido por los estándares internacionales sobre protección de derechos humanos.

Las principales causas son: garantías plenas y reales para el ejercicio de la protesta social, eliminar la brutalidad policial, erradicar la corrupción, combatir directamente la impunidad, el asesinato de los líderes sociales, cumplimiento del acuerdo de paz, las aspersiones con glifosato, protección y apoyo a los productores nacionales, la soberanía alimentaria, apoyo económico a las Mipymes, seguridad alimentaria sustentable, la creciente desigualdad social, gratuidad en la educación superior y más oportunidades laborales.

En este escrito académico se aborda la actualidad o vigencia de la lucha campesina por la soberanía alimentaria como una alternativa para combatir el hambre en Colombia y de esta formar hacer

realidad el derecho humano a la alimentación reconocido por la normatividad, la jurisprudencia y las organizaciones internacionales que promueven el respeto y cumplimiento de los derechos humanos.

En el presente documento se hace un recorrido utilizando la investigación bibliográfica y resaltando el carácter jurídico de los derechos humanos en la lucha contra el hambre. Específicamente, se estudiarán la génesis de la soberanía alimentaria, definición de soberanía alimentaria, pilares de la soberanía alimentaria, diferencia entre soberanía y seguridad alimentaria, derecho fundamental a la alimentación y a la protección contra el hambre y la vigencia de la lucha campesina por soberanía alimentaria en Colombia. Finalmente, se realizan unas conclusiones de carácter crítico, reflexivo y propositivo sobre el tema expuesto en el presente artículo de reflexión derivado de la investigación documental o bibliográfica.

GÉNESIS DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

El término soberanía alimentaria tiene sus raíces en el Foro de la Organización de la Sociedad Civil de Roma realizado en el año 1996, cuando el movimiento internacional Vía Campesina lo lanzó al debate público. La soberanía alimentaria nace como respuesta al modelo neoliberal agrícola y desafiando el enfoque de mayor utilidad económica con bajos costos de producción usado por la Organización Mundial del Comercio (OMC):

La Soberanía Alimentaria surgió como una respuesta y una alternativa al modelo neoliberal de la globalización corporativa. Como tal, tiene un carácter internacionalista y proporciona un marco para el entendimiento y la

transformación de la gobernanza internacional en torno a los alimentos y la agricultura. (...)

La Soberanía Alimentaria desafía el enfoque de la OMC – proponiendo un nuevo marco basado en los derechos humanos en el debate sobre cómo las personas y países interactúan con los demás en cuanto al mercado y la producción agrícola y de alimentos. (Coordinadora Europea Vía Campesina , págs. 4, 5 y 7).

Se puede apreciar claramente que la bandera de la soberanía alimentaria propende por la autonomía e independencia nacional para la producción, distribución y consumo de alimentos adecuados, teniendo en cuenta dónde y cómo se producen. Según la Declaración de Nyéléni, la soberanía alimentaria “pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas” (Nyéléni, 2007).

Se colige entonces, que mientras la OMC aboga por la completa libertad comercial y un enfoque plenamente de utilidad económica sin importar dónde y bajo qué condiciones se producen, distribuyen y consumen los productos alimenticios; la soberanía alimentaria surgida en 1996, por su parte, pone su atención en las personas que producen, distribuyen y consumen los alimentos bajo la protección de la economía nacional, el medio ambiente y el pleno cumplimiento de los derechos humanos, principalmente los derechos a la alimentación y a la vida digna.

DEFINICIÓN DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

La soberanía alimentaria es un concepto político y jurídico internacional que hace referencia al derecho de los pueblos para determinar y controlar los sistemas alimentarios con equidad, autonomía y sostenibilidad ambiental.

La Declaración del Foro de ONG/OSC para la Soberanía Alimentaria, la define como:

(...) un derecho de los países y los pueblos a definir sus propias políticas agrícola, pesquera y alimentaria de forma que sean ecológica, social, económica y culturalmente apropiadas para ellos. La soberanía alimentaria fomenta el derecho a la alimentación para la entera población, basada en una producción de pequeño y mediano tamaño, respetando: las culturas y la diversidad de campesinos, pescadores y Pueblos Indígenas y sus modos y medios de producción, distribución y comercialización y su manejo de las áreas rurales, en la que las mujeres juegan un papel fundamental. (Foro de ONG/OSC para la Soberanía Alimentaria, 2002).

Por su parte, Vía Campesina expresó que la soberanía alimentaria incluye “Priorizar la producción agrícola local para alimentar a la población, el acceso de los/as campesinos/as y de los sin tierra a la tierra, al agua, a las semillas y al crédito” (2003).

Para cerrar este acápite, es correcto afirmar que la soberanía es un concepto político-jurídico que consiste en el derecho de los pueblos a definir y gobernar con plena autonomía e independencia la producción, distribución y consumo de los alimentos garantizando la sustentabilidad ambiental y la justicia social.

PILARES DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

Los seis principios, fundamentos o pilares de la soberanía alimentaria son: priorizar los alimentos para los pueblos, valorar a quienes proveen alimentos, localiza los sistemas de alimentación, promueve el control local, desarrolla conocimiento y habilidades y trabaja con la naturaleza. Estos se deducen del Foro de Nyéléni para la Soberanía Alimentaria y se explican así:

Priorizar los alimentos para los pueblos:

La Soberanía Alimentaria pone a las personas, incluyendo a aquellas que padecen hambre y viven en situaciones de ocupación, zonas de conflicto y marginación, en el centro de la alimentación, la agricultura, la ganadería y las políticas de pesca; asegurando alimentos suficientes, nutritivos y culturalmente apropiados para todas las y los individuos, pueblos y comunidades; rechazando la propuesta de que la alimentación es sólo una mercancía más o un componente del agronegocio internacional.

Valorar a quienes proveen alimentos: La Soberanía Alimentaria valora y apoya las contribuciones y respeta los derechos, tanto de las mujeres como de los hombres campesinos y agricultores a pequeña escala, pastores, pescadores tradicionales, habitantes de los bosques, pueblos indígenas, trabajadores agrícolas y pesqueros, y la población migrante, que cultivan, siembran, cosechan y procesan alimentos; y se opone a aquellas políticas, acciones y programas que los desvalorizan, amenazan sus medio de vida y los eliminan.

Localiza los sistemas de alimentación: la Soberanía Alimentaria acerca a las y los proveedores de alimentos con las y los consumidores; coloca a las y los proveedores y consumidores en el centro de las tomas de decisión sobre temas alimentarios; protege a las y los proveedores de alimentos del dumping de alimentos y de la ayuda alimentaria en los mercados locales; protege a las y los consumidores de los alimentos nocivos y de mala calidad, la ayuda alimentaria inapropiada y los alimentos que contienen organismos genéticamente modificados; y resiste contra las estructuras, acuerdos y prácticas gubernamentales que dependen de y promuevan el comercio internacional desigual e insostenible, y que empoderan las corporaciones extranjeras e irresponsables.

Promueve el control local: La Soberanía Alimentaria coloca el control sobre el territorio, la tierra, los pastizales, el agua, las semillas y la población de peces en manos de las y los proveedores locales de alimentos, y respeta sus derechos. Ellas y ellos los pueden usar y compartir de una manera sostenible social y medioambientalmente que conserve la diversidad; reconoce que los territorios locales a menudo cruzan fronteras geopolíticas y garantiza el derecho de las comunidades locales para habitar y utilizar sus territorios; promueve la interacción positiva entre las y los proveedores locales de diferentes regiones y territorios y de diferentes sectores, que ayude a resolver conflictos internos o conflictos con autoridades locales y nacionales; y se opone a la

privatización de los recursos naturales por medio de leyes, contratos comerciales y regímenes de derechos de propiedad intelectual.

Desarrolla conocimiento y habilidades: la Soberanía Alimentaria desarrolla las habilidades y los conocimientos locales de las y los proveedores de alimentos y sus organizaciones locales que conservan, desarrollan y gestionan la producción de alimentos y los sistemas de cosecha locales; desarrolla sistemas de investigación apropiados para apoyarlos, difundiendo esta sabiduría a las generaciones futuras y rechazando las tecnologías que las debiliten, amenacen o contaminen, como, por ejemplo, la ingeniería genética.

Trabaja con la Naturaleza: La Soberanía Alimentaria utiliza las contribuciones de la naturaleza en los diversos métodos de producción y de cosecha agroecológica con bajas repercusiones externas, que maximizan las contribuciones de los ecosistemas y mejoran la resistencia y la adaptación, especialmente de cara al cambio climático. La Soberanía Alimentaria apuesta por curar el planeta para que éste pueda curarnos a nosotras y nosotros, y rechaza los métodos que dependen de los monocultivos y fábricas ganaderas de alto consumo energético, prácticas pesqueras destructivas y demás métodos de producción industrializados, que perjudican el ecosistema y el medio ambiente, contribuyendo al calentamiento global. (Nyéléni, 2007, pág. 76).

De los anteriores pilares se destaca el rechazo categórico que se realiza desde la soberanía alimentaria al planteamiento neoliberal que considera a los alimentos como una mercancía más. La propuesta de la soberanía alimentaria considera la alimentación como un derecho humano esencial el cual debe ser garantizado mediante la autonomía e independencia de los pueblos, países y comunidades para la producción, justa comercialización y consumo de los alimentos.

En fin, los pilares de la soberanía alimentaria atacan el alma del libre mercado internacional que premia a los grandes monopolios y corporaciones económicas; y castiga, estigmatiza, empobrece y elimina a los pequeños y medianos productores de alimentos que viven en situaciones de exclusión, vulnerabilidad y miseria.

DIFERENCIA ENTRE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

Los conceptos de soberanía y seguridad alimentaria presentan una importante y marcada diferencia. Mientras que la soberanía alimentaria propone la alimentación como derecho humano desde el autogobierno, por su parte, la seguridad alimentaria atiende a la posibilidad económica de adquirir alimentos seguros, nutritivos y suficientes enfocada en el libre mercado. El movimiento Vía Campesina expuso la diferencia de estos dos conceptos:

La Seguridad Alimentaria y la Soberanía Alimentaria, son categorías absolutamente diferentes tanto en su origen como por sus objetivos; la **Soberanía Alimentaria** es el derecho de los pueblos, comunidades y países a definir sus propias políticas alimentarias que sean ecológica, social, económica y

culturalmente apropiadas a sus circunstancias, reclamando la alimentación como un derecho. Por su parte, para la FAO, existe **Seguridad Alimentaria** cuando las personas tienen en todo momento el acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias, concepto ligado al libre mercado; de esta manera, si las familias no cuentan con acceso económico a los alimentos, simplemente, no comen. En el discurso del poder prevalece el concepto de Seguridad Alimentaria como la panacea para acabar con el hambre en el mundo. (Vía Campesina, 2017).

En suma, la diferencia entre soberanía y seguridad alimentaria radica en el acceso a los alimentos. Desde la visión de la soberanía alimentaria se reclama el derecho los pueblos a producir, distribuir y consumir sus propios alimentos. Por otra parte, desde la óptica de la seguridad alimentaria se pretende el acceso material y económico a los alimentos inocuos, nutritivos y suficientes; de modo que, si las personas no disponen del patrimonio económico para conseguirlos, tristemente no podrán comer.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA ALIMENTACIÓN Y A LA PROTECCIÓN CONTRA EL HAMBRE

El derecho fundamental a la alimentación fue reconocido por el Derecho Internacional en el año 1948 mediante el art. 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la

alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

Posteriormente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por el Estado colombiano en octubre de 1969, reconoce en su artículo 11.2 “el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966). En esa misma norma se establece que los Estados deben adoptar medidas para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos y asegurar la distribución equitativa de los mismos.

En otros tratados internacionales sobre derechos humanos dedicados a grupos poblacionales de especial protección también se reconoce el derecho a la alimentación, por ejemplo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Varios instrumentos internacional no vinculantes que hacen parte de lo que se conoce en el mundo jurídico como Derecho Blando también hacen mención al derecho que tienen todas las personas a la alimentación. Ejemplo de estos son las Directrices sobre el derecho a la alimentación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

ya que “Si bien no son jurídicamente vinculantes como tal, procuran reflejar las normas vigentes de derechos humanos y dar orientación útil a los Estados acerca de la forma de dar cumplimiento a sus obligaciones” (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos).

En Colombia el derecho a la alimentación está consagrado en el artículo 44 en concordancia con los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política.

Para la OACDH el derecho a alimentación no es sinónimo de un derecho a ser alimentado por los Gobiernos, sino el derecho a consumir alimentos seguros y suficientes en condiciones de dignidad:

El derecho a la alimentación no es un derecho a ser alimentado, sino principalmente el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad. Se espera que las personas satisfagan sus propias necesidades con su propio esfuerzo y utilizando sus propios recursos. Una persona debe vivir en condiciones que le permitan o producir alimentos o comprarlos. Para producir sus propios alimentos una persona necesita tierra, semillas, agua y otros recursos, y para comprarlos necesita dinero y acceso al mercado. El derecho a la alimentación requiere que los Estados provean una atmósfera propicia en que las personas puedan utilizar su plena potencialidad para producir o adquirir alimentación adecuada para ellos mismos y sus familias. No obstante, cuando los habitantes no pueden alimentarse con sus propios medios, por ejemplo, como resultado de un conflicto armado, un desastre natural o porque se hallan en detención, el Estado debe suministrar alimentación directamente. (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, pág. 4 y 5).

Por lo tanto, el derecho a la alimentación implica nuevamente el reconocimiento de la dignidad humana, la capacidad y autonomía de las personas para producir y conseguir sus propios alimentos. No obstante, cuando los individuos de la raza humana no puedan, por razones ajenas a su voluntad, alimentarse de forma autónoma e independiente, los Estados tienen la obligación ineludible de proporcionarle una alimentación adecuada o los medios materiales para conseguirla.

Recientemente, el 17 de diciembre del año 2018, a través del artículo 15.1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, se reconoció de nuevo el derecho a la alimentación adecuada y a estar protegidos contra el hambre:

Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a estar protegidos contra el hambre. Este último engloba el derecho a producir alimentos y a tener una nutrición adecuada, que garantiza la posibilidad de disfrutar del máximo grado de desarrollo físico, emocional e intelectual. (Asamblea General de la ONU, 2018, pág. 12).

Conforme a lo expuesto, se puede afirmar con plena convicción que toda persona tiene el derecho internacional a la alimentación y a vivir protegida contra el hambre. La alimentación es un requisito sine qua non (necesario) para el cumplimiento de los demás derechos humanos, especialmente los derechos a la vida digna y a la salud. Es por ello, que a luz de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos los

Estados tienen las obligaciones de respetar, proteger, promover, facilitar y cumplir el derecho a la alimentación.

VIGENCIA DE LA LUCHA CAMPESINA POR SOBERANÍA ALIMENTARIA EN COLOMBIA

La lucha campesina por la soberanía alimentaria como alternativa para combatir el hambre en Colombia sigue viva. La pandemia del Covid-19 puso en evidencia y aumentó los gravísimos problemas de pobreza e injusticia social que vive el país. El 28 de abril de 2021 los campesinos colombianos, junto a los demás ciudadanos, salieron a las calles a exigir el respeto y realización sus derechos humanos. Para el mes de abril del año 2021 se informó que:

Lo que agrava más la situación es que 7,47 millones de colombianos viven con menos de \$145.004 al mes, es decir, viven en condiciones de pobreza extrema y sus ingresos no les alcanzan para consumir las calorías que necesita una persona para tener buenas condiciones de salud. (Sierra, 2021).

Lo anterior muestra que en Colombia las cifras de pobreza y hambre crecieron debido a la pandemia del Covid-19. La hambruna ha generado más muertes que la pandemia de coronavirus SARS-CoV-2:

Sorprende la comparación de víctimas por la pandemia con el número de muertos por hambre en lo que va corrido de este año: 2.550.000. Eso significa que desde antes del coronavirus el número de gente que muere de hambre en el mundo ya superaba en seis veces a la que muere por el virus. (Revista Semana, 2020).

Las personas que padecen hambre se cansaron de las injusticias históricas. Entre los reclamos del campesinado colombiano, está la plena realización del derecho a la soberanía alimentaria para erradicar el hambre en el país. Los campesinos “proponen la soberanía alimentaria. Esto implica que haya suficiente cantidad de alimentos en el país” (Cañón, 2021).

El campesinado pide que se cumpla el Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno y las FARC-EP, pues la Reforma Rural Integral pactada:

(...) reconoce el papel fundamental de la economía campesina, familiar y comunitaria en el desarrollo del campo, la erradicación del hambre, la generación de empleo e ingresos, la dignificación y formalización del trabajo, la producción de alimentos y, en general, en el desarrollo de la nación, en coexistencia y articulación complementaria con otras formas de producción agraria. (Gobierno Nacional y las FARC-EP, 2016).

En el marco de la visita de la CIDH por la violación a los derechos humanos en las protestas del año 2021, la Mesa Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil, denunció que:

(...) manifestantes en los puertos y línea férrea de Cerrejón, en el departamento de La Guajira, fueron intimidados por la empresa y cesados en sus funciones por su participación en las protestas, tras el despliegue de cientos de miembros de la Fuerza Pública, principalmente del ejército y la armada nacional Igualmente, en el municipio de Villagarzón, Putumayo, agentes

de la policía antinarcoóticos y del ejército nacional dispararon contra manifestantes, cuando estos protestaban en las inmediaciones del Pozo Costayaco 10 de la empresa canadiense Gran Tierra Energy, principal empresa de explotación de petróleo en el departamento. Esta situación de abuso de la fuerza dejó como saldo varios campesinos e indígenas heridos y el asesinato de Jhordany Estrella Rosero, joven campesino de 22 años. (Radio Macondo, 2021).

Como se puede apreciar, según la acusación que antecede y muchas más difundidas por redes sociales y medios masivos de comunicación, los campesinos han sido afectados en su vida e integridad personal y otros derechos humanos por ejercer la libertad de expresión en el marco de la protesta social.

Es oportuno resaltar que la lucha campesina por la soberanía alimentaria busca combatir el hambre y la pobreza:

La soberanía alimentaria pone el énfasis en la producción, distribución y consumo adecuados desde el punto de vista ecológico, en la justicia social y económica, y en los sistemas locales de alimentos como vías para luchar contra el hambre y la pobreza y garantizar la seguridad alimentaria sostenible para todos los pueblos. (Nyéléni, 2013).

De igual forma, es importante destacar que, gracias a la lucha del campesinado, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales

en su art. 15.4 reconoce la soberanía alimentaria como el derecho que tienen los campesinos para definir sus propios modelos agroalimentarios:

Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen el derecho a definir sus propios sistemas agroalimentarios, reconocido por muchos Estados y regiones como el derecho a la soberanía alimentaria. Este engloba el derecho a participar en los procesos de adopción de decisiones sobre la política agroalimentaria y el derecho a una alimentación sana y suficiente, producida con métodos ecológicos y sostenibles que respeten su cultura. (Asamblea General de la ONU, 2018).

A modo de cierre, se afirma que la lucha de los campesinos colombianos por la soberanía alimentaria sigue viva. Se han logrado muchas conquistas jurídicas y políticas. Sin embargo, todavía no se puede cantar victoria. Falta mucha voluntad política para que el derecho a la soberanía alimentaria se haga realidad en el territorio nacional y de esta manera se pueda combatir el hambre y la desnutrición en Colombia.

CONCLUSIONES

La soberanía alimentaria es el concepto que se lanzó al debate público mundial en el año 1996 por el movimiento Vía Campesina. En términos sencillos, la soberanía alimentaria es el derecho que tienen los pueblos a definir y regular sus propios sistemas agroalimentarios sostenibles.

El primer pilar de la soberanía alimentaria prioriza la producción y acceso a los alimentos inocuos, nutritivos, suficientes y apropiados para todas las

personas. Rechaza la idea neoliberal que considera a alimentación como una mercancía más del agronegocio internacional.

Existe una clara diferencia entre soberanía y seguridad alimentaria. La primera, es el derecho de los pueblos, países y comunidades a definir sus modelos alimentarios sustentables, protegiendo a los productores nacionales de los peligros del libre mercado internacional y reclamando la alimentación adecuada como un derecho humano. Por su parte, la seguridad alimentaria hace referencia al acceso físico, social y económico a alimentos que sean seguros, nutritivos y suficientes; concepto vinculado al libre comercio, de manera que, si no se cuenta los recursos económicos, no se puede consumir alimentos.

La soberanía alimentaria tiene una estrecha conexión con el derecho a alimentación adecuada y a la protección contra el hambre. Este derecho es considerado por diversos instrumentos internacionales como un derecho humano fundamental. Se constituye como un requisito obligatorio para la realización de los otros derechos humanos, primordialmente los derechos a la vida en condiciones dignas y a la salud integral. A luz del Derecho Internacional, el Estado tiene las obligaciones de respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho a la alimentación adecuada.

La lucha campesina por la soberanía alimentaria como alternativa para combatir de raíz el hambre en Colombia sigue vigente. El campesinado ha logrado muchos reivindicaciones jurídicas y políticas en el ámbito internacional. En Colombia falta voluntad política para que se cumpla el derecho soberanía alimentaria y a vivir protegidos contra el hambre.

Finalmente, se considera que el Gobierno colombiano debe escuchar y atender el clamor histórico del campesinado. Las políticas neoliberales no han sido eficaces en la lucha contra el hambre. Con el libre mercado internacional se han privilegiado a los grandes monopolios y corporaciones multinacionales que cada vez acumulan más riqueza y poder. El Ejecutivo nacional debe comprender que sin soberanía alimentaria no se puede combatir directa y eficazmente el hambre.

REFERENCIAS

- Asamblea General de la ONU. (2018). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales*. Nueva York.
<https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/RES/73/165>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. París.
https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/U_DHR_Translations/spn.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Nueva York.
https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf
- Cañón, M. C. (7 de mayo de 2021). Los reclamos de los campesinos en el paro nacional. *El Espectador*.
<https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/los-reclamos-de-los-campesinos-en-el-paro-nacional-article/>
- Coordinadora Europea Vía Campesina. (s.f.). *¡SOBERANÍA ALIMENTARIA YA! UNA GUÍA POR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA*.
<https://viacampesina.org/en/wp-content/uploads/sites/2/2018/02/Food-Sovereignty-a-guide-ES-version-low-res.pdf>
- Foro de ONG/OSC para la Soberanía Alimentaria. (2002). *Declaración del Foro de ONG/OSC para la Soberanía Alimentaria*. Roma.
http://www.redes.org.uy/wp-content/uploads/2008/09/declaracion_final_del_foro_de_las_ong_y_movimientos_sociales_en_roma.pdf

- Gobierno Nacional y las FARC-EP. (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. La Habana.
https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/01%20ACUERDOS/Texto-Nuevo-Acuerdo-Final.pdf?csf=1&e=0fpYA0
- Nyeléni. (2007). *Declaración de Nyéléni*. Nyéléni, Sélingué, Malí.
<https://nyeleni.org/IMG/pdf/DeclNyeleni-es.pdf>
- Nyeléni. (2007). *Nyeléni 2007. Foro para la Soberanía Alimentaria*. Nyéléni, Sélingué, Malí.
https://nyeleni.org/DOWNLOADS/Nyeleni_SP.pdf
- Nyeléni. (2013). *Boletín Número 13*.
https://nyeleni.org/DOWNLOADS/newsletters/Nyeleni_Newsletter_Num_13_ES.pdf
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s.f.). *El derecho a la alimentación adecuada*. Ginebra.
<https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>
- Radio Macondo. (8 de junio de 2021). Mesa de sociedad civil solicita a la CIDH y organismos internacionales incluir el rol de empresas durante protestas en sus informes. *Radio Macondo*. <https://www.radiomacondo.fm/noticias-nacionales/mesa-de-sociedad-civil-solicita-a-la-cidh-y-organismos-internacionales-incluir-el-rol-de-empresas-durante-protestas-en-sus-informes/>
- Revista Semana. (2020). El hambre mata más que el coronavirus. *Semana*.
<https://www.semana.com/confidenciales/articulo/el-hambre-mata-mas-que-el-coronavirus/675087/>
- Sierra, C. S. (30 de abril de 2021). Más de 21 millones de personas viven en la pobreza y 7,4 millones en pobreza extrema. *La República*.
<https://www.larepublica.co/economia/mas-de-21-millones-de-personas-viven-en-la-pobreza-y-74-millones-en-pobreza-extrema-3161813>
- Vía Campesina. (15 de enero de 2003). *Qué significa soberanía alimentaria?*
<https://viacampesina.org/es/que-significa-soberanalimentaria/>
- Vía Campesina. (26 de octubre de 2017). *Seguridad o soberanía alimentaria*. Harare, Harare, Zimbabue.
<https://viacampesina.org/es/seguridad-soberania-alimentaria/>